



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETÍN.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934.)

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

**SUMARIO**

**Administración provincial**

**GOBIERNO CIVIL**

- Circular.*
- Sección de electricidad.—Anuncio.
- Distrito Forestal de León.—Anuncio.
- Dirección general de Carreteras.—Anuncio de subasta.
- Diputación Provincial de León.—Comisión gestora.—Anuncio.
- Delegación de Hacienda de la provincia de León.—Clases pasivas.
- Tesorería de Hacienda de la provincia de León.—Anuncio.
- Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—Anuncio.
- Jefatura de industria.—Anuncio sobre pesas y medidas.
- Escuela Normal del Magisterio primario de León.—Anuncio.

**Administración municipal**

*Edictos de Ayuntamientos.*

**Administración de Justicia**

*Edictos de Juzgados.*

**Administración provincial**

**Gobierno civil de la provincia de León**

**CIRCULAR**

Habiéndose acordado por el Ministerio de la Guerra que durante los días comprendidos entre el 22 de Septiembre y el 3 de Octubre próximo se desarrollen maniobras militares en la zona de esta provincia limitada al Norte por la línea Torenavaiego-Benavides, al Sur por el valle del río Duerna, al Este por el río Orbigo y al Oeste por el río Sil, encargo a todas las Autoridades dependientes de la mía presten el más eficaz auxilio a las fuerzas del Ejército que lo interesen, así como encargo y ruego a todos los propietarios de fincas que no pongan inconveniente al tránsito de las tropas por los terrenos de su propiedad, haciéndoles presente que los daños que pudieran resultar se les indemnizarán en justicia.

Así, pues, ordeno a los Alcaldes de los pueblos comprendidos dentro de las zonas expresadas den la mayor publicidad a esta circular, publicándola en todos los pueblos de su jurisdicción, acusándome recibo de la presente y en su día dándose cuenta de su cumplimiento.

León, 29 de Agosto de 1934.

El Gobernador civil,  
Edmundo Estévez

**SECCIÓN DE ELECTRICIDAD**

Vista la instancia presentada por doña Telesfora Flecha en solicitud de autorización de tarifas para los suministros efectuados por la Central eléctrica de Manzaneda de Torío:

Resultando que en la tramitación del expediente se ha cumplido lo dispuesto en el vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas, sometiéndose la Memoria presentada a informe del Ayuntamiento de Garrafe de Torío, único interesado, y de las Cámaras de la Propiedad y de Comercio e Industria:

Considerando que el Ayuntamiento de Garrafe de Torío no ha emitido informe en el plazo reglamentario, por lo que, de acuerdo con el artículo 82 del Reglamento, ha de considerarse que está conforme con lo solicitado; que la Cámara de Comercio e Industria informa favorablemente:

Considerando que la Cámara de la Propiedad se abstiene de informar por entender que su informe ha de versar sobre el expediente administrativo y no considerar como tal la instancia presentada; que asimismo considera la Cámara que al confesar espontáneamente el solicitante que viene aplicando tarifas no autorizadas oficialmente, deben éstas ser declaradas abusivas:

Considerando que por no gozar el

solicitante de concesión administrativa alguna que autorice el funcionamiento de la Central, no existen condiciones limitativas que hayan de tenerse en cuenta respecto a las tarifas que puedan aplicarse, por lo que sólo procede el informe de las entidades mencionadas:

Considerando que, según ha informado en casos análogos la Abogacía del Estado, la no existencia de concesión administrativa no puede ser motivo suficiente para que la Jefatura de Industria deje de ejercer las funciones que le atribuye el Reglamento de Verificaciones en orden a la fiscalización de las relaciones contractuales entre abonados y distribuidores, cualquiera que sea la situación legal de éstos respecto a los aprovechamientos hidráulicos y a las necesarias concesiones, materia no sometida a la vigilancia de los organismos que dependen del Ministerio de Industria y Comercio; que, por consiguiente, no hay obstáculo alguno que se oponga a la legalización de las tarifas que hoy vienen aplicando, sin autorización, las Empresas o a la aprobación de las modificaciones de las mismas que se soliciten:

Considerando que las alegaciones hechas por la Cámara de la Propiedad, si bien son suficientes para justificar su abstención, no lo son para detener o modificar el curso del expediente, puesto que, en primer lugar, el informe de la Cámara de la Propiedad representa, como el de las demás entidades que reglamentariamente tienen derecho a ser oídas, un

elemento de juicio que la Jefatura de Industria ha de considerar en su propuesta, sin que proceda someter al conocimiento de cada entidad los informes de las demás, y siendo evidente que aun admitido esto la entidad que emita informe en primer lugar lo ha de hacer sobre la solicitud del interesado, único documento que hasta entonces constituye el expediente; en segundo lugar, precisamente por no estar autorizadas las tarifas que actualmente se aplican y ser, por tanto, abusivas, se ha incoado el expediente de autorización, según dispone la Orden de 24 de Enero último; finalmente, la Cámara ha de informar sólo en relación a la defensa de los intereses en ella representados, misión que la califica para ser oída, sin que deba entrar en aspectos administrativos, reservados a los órganos de la Administración:

Considerando que las tarifas solicitadas no exceden y aún son inferiores a las que rigen en zonas de análogas características a la servida por esta Central:

Considerando que es de la competencia de este Gobierno la resolución del expediente por no afectar las instalaciones a pueblos ajenos a la provincia de León,

De acuerdo con la propuesta de la Jefatura de Industria, Este Gobierno civil ha tenido a bien autorizar a doña Telesfora Flecha para aplicar las tarifas siguientes a los suministros efectuados por la Central de Manzaneda de Torio:

**ALUMBRADO**

**Tarifa única.—A tanto alzado**

Por una lámpara de 10 vatios .....	1,75 pesetas al mes.
» » » » 15 » .....	2,25 » » »
» » » » 25 » .....	3,00 » » »
» » » » 40 » .....	3,50 » » »
» » » » 60 » .....	4,00 » » »

En estos precios está incluido el impuesto del 17 por 100 sobre el consumo de energía eléctrica.

León, 24 de Agosto de 1934.

El Gobernador civil,  
Edmundo Estévez

**Distrito Forestal de León**

**EDICTO**

Habiendo oficiado la Jefatura del Distrito Forestal a este Gobierno civil que existen varias Alcaldías cuya morosidad y resistencia en la instrucción de expedientes de denuncias, impiden o dificultan la buena marcha administrativa de los mismos, se hace presente por el siguiente edicto que dentro del improrrogable plazo de 20 días remitirán instruidas a aquella oficina todos los expedientes que le hayan sido reclamados. Debiendo advertir que de no cumplir lo ordenado en el presente edicto se procederá contra las Alcaldías morosas de acuerdo con lo prevenido en el artículo 274 del Estatuto Municipal.

León, 25 de Agosto de 1934.

El Gobernador.  
Edmundo Estévez

**Dirección general de Caminos**

**CARRETERAS - CONSTRUCCIÓN**

Hasta las trece horas del día 17 de Septiembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras, del Ministerio de Obras Públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Toral de los Vados a Santalla de Oscos (trozo 7.º), cuyo presupuesto asciende a 251.897,61 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de catorce meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 7.556,95 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras Públicas, el día 22 de Septiembre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de León, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose,

desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 («Gaceta» del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 24 de Agosto de 1934.—El Director general, Lino Alvarez Valdés.

N.º 715.—28,65 pts.

## Diputación provincial de León

### COMISION GESTORA

#### ANUNCIO

Acordada la adquisición de trece uniformes de entretiempos y lanilla de color azul con destino a los subalternos provinciales, pueden presentarse muestras y precios durante el plazo de ocho días hábiles en la Secretaría de la Diputación, de nueve a catorce horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 29 de Agosto de 1934.—El Presidente, P. A., Joaquín L. Robles.

## Delegación de Hacienda de la provincia de León

### CLASES PASIVAS

#### ANUNCIO

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto del Ministerio de Hacienda fecha 23 del actual (*Gaceta* del 25), se hace saber a los funcionarios públicos jubilados por imposibilidad física, que perciban por esta causa los haberes de jubilación que les corresponden en la Tesorería de esta provincia, la obligación que tienen de presentar en la Intervención de Hacienda (Negociado de Clases Pasivas) una declaración en la que bajo palabra de

honor aseguren que a su juicio persiste la enfermedad que determinó su jubilación.

Dichas declaraciones habrán de ser presentadas antes del día señalado para hacer efectivos los haberes correspondientes al mes de Septiembre próximo.

León, 29 de Agosto de 1934.—El Delegado de Hacienda, P. A., Máximo Sanz.

## Tesorería de Hacienda de la provincia de León

#### ANUNCIO

El Sr. Arrendatario de la Recaudación de Contribución de esta provincia, con fecha 13 del actual, participa a esta Tesorería haber nombrado Auxiliar de la misma en el partido de Villafranca del Bierzo, con residencia en Campo de Liebre, Ayuntamiento de Barjas, a D. Evaristo Soto Lolo, debiendo considerarse los actos del nombrado como ejercidos personalmente por dicho arrendatario, de quien depende.

Lo que se publica en el presente BOLETÍN OFICIAL a los efectos del artículo 33 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

León, 27 de Agosto de 1934.—El Tesorero de Hacienda, Miguel Alvarez.

## Jefatura de Obras Públicas de León

### Transportes

#### ANUNCIO OFICIAL

Ignorándose, según comunica el Alcalde de Oviedo, el paradero de D. José Villanueva Oliveros, con domicilio últimamente conocido en dicha capital, calle de Campoamor, número 8, propietario del automóvil marca Nash, motor 34.961 de 22 H. P., matrícula S-4.197, y no habiéndole podido hacer entrega de las notificaciones derivadas de los expedientes de denuncia que en esta Jefatura se le siguen por infracción de las disposiciones vigentes de Transportes, he dispuesto, a tenor de lo que preceptúa el Reglamento provisional de procedimiento administrativo del Ministerio de Fomento (hoy de Obras Públicas), señalar un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anun-

cio en la *Gaceta de Madrid*, para que dentro del mismo llegue a conocimiento del interesado y a los efectos que procedan.

León, 28 de Agosto de 1934.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

## Jefatura de Industria

La comprobación periódica de pesas, medidas e instrumentos de pesar correspondientes al presente año de 1934, se celebrará en los pueblos que a continuación se relacionan en los días y horas siguientes:

Murias de Paredes, día de 3 de Septiembre, a las 10.

Palacios del Sil, día 4 de idem. a las 10.

Villablino, día 5 y 6 de idem. a las 10

Cabrillanes, día 13 de idem. a las 10

San Emiliano, día 14 de idem. a las 10.

Láncara, día 15 de idem. a las 10.

Los Barrios de Luna, día 15 de idem a las 14.

Riello, día 17 de idem. a las 10.

Vegarienza, día 18 de idem. a las 10.

Campo de la Lomba, día 19 de idem. a las 10.

Valdesamario, día 19 de idem, a las 14.

Santa María de Ordás, día 20 de idem. a las 10.

Las Omañas, día 20 de idem. a las 14.

Lo que se hace público para conocimiento de las autoridades y que a su vez éstas lo hagan saber a los interesados.

León, 29 de Agosto de 1934.—El Ingeniero Jefe accidental, José Alcántara Rubio.

## Escuela Normal del Magisterio Primario de León

Por el presente edicto se cita a don F. Fernández, sin domicilio conocido, para que en el término de diez días se presente en la dirección de esta Escuela Normal en cualquiera de los laborables, de diez a doce de la mañana, para que se ratifique en la denuncia por él presentada ante el Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública con fecha veinte de Junio último, contra el Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de esta provincia D. Antonio Queimadelos Vieitez.

León, 28 de Agosto de 1934.—El Juez Instructor, José María Vicente.

## Administración de justicia

### Juzgado municipal de La Pola de Gordón

Don Arturo Calleja, Juez municipal de la Pola de Gordón,

Hago saber: Que para hacer pago a D. Benjamín Rodríguez, vecino de Vega, la cantidad de cuatrocientas pesetas, mas los gastos y costas, que debe Daniel Álvarez González, que es Buiza, se sacan pública licitación, como propias de este, las siguientes fincas radicantes en Cerulleda y Redipueras.

1.<sup>a</sup> Un prado en dichos pueblos, al sitio Ollón, campo de dos forcados, linda: Sur, tierra de María García; Mediodía y Poniente, con peña; y Norte, con arroyo, en 50 pesetas.

2.<sup>o</sup> Otro prado en el mismo término, sitio de Los Cerezales, campo de cuatro forcados de hierba, linda: Poniente, Rosalía González; Sur, Luisa García; Norte, Herederos de Gregorio García; y Oeste, Herederos de Tomás García, en 100 pesetas.

3.<sup>o</sup> Otro prado, al sitio Cacabillo de dos forcados, linda: Este, Herederos de Vicente González; Sur, Bernardo García; Norte, María Suárez; y Oeste, María Ruiz; en 10 pesetas.

4.<sup>o</sup> Una pradera, al sitio Danielón, linda: Este, camino; Sur, Nicanor González; Norte, arroyo; Oeste, pradillo; de Bernardo García; su valor, 14 pesetas.

5.<sup>o</sup> Una tierra, al sitio las Coladillas, cabida una fanega, linda; Este, herederos de Gregorio García; Sur, camino; Norte, Egido; y Oeste, de herederos de Pedro García; vale 15 pts.

6.<sup>o</sup> Tierra al sitio abajo Los Pradillos, cabida cuatro celemines, linda; Este, Pedro González; Sur, camino Los Pradillos; Norte, Filomena Rodríguez; y Oeste, Lucía García; vale 10 pesetas.

7.<sup>o</sup> Tierra al sitio La Rubiana, cabida de cuatro celemines, linda: Este, Egido; Sur, Casimiro García; Norte, herederos de Pedro García; y Oeste, Josefa García; vale 21 pesetas.

8.<sup>o</sup> Tierra al mismo sitio, de dos celemines, linda: Este, Josefa García; Sur, herederos de Pedro García; Norte y Oeste, Josefa García; vale 20 pts.

9.<sup>a</sup> Otra al mismo sitio, de cuatro celemines, linda: Este, Rosalía González; Sur, herederos de Gregorio García; Norte, Hermenegildo Llanos; y Oeste, Bernardino Diez.

10. Tierra de seis celemines, linda: Este, Manuel González; Sur y Norte, con peña; y Oeste, Bernardino Diez; vale 50 pesetas.

11. Tierra al sitio Espanta Corderos, cuatro celemines, linda: Oeste, Nicanor González; Sur, Gregorio Fernández; Norte, Hermenegildo Llanos; y Oeste, arroyo; vale 25 pesetas.

12. Otra al sitio La Capilia, cuatro celemines, linda: Este, Egido; Sur, peña; Norte, herederos Sixto García; y Oeste, Egido; vale 11 pesetas.

13. Otra, Tras Llolón, de un celemin, linda: Este, Pedro Fernández; Sur, María González; y Oeste, Egido; vale 25 pesetas.

14. Otra a la Tusbiana, de dos celemines, linda: Este, Manuel Diez; Sur, camino; Norte, herederos Gregorio García; y Oeste, Manuel Diez; vale 51 pesetas.

15. Tierra a Las Ventosas, de doce celemines, linda: Este, camino de cabritos; Sur, herederos de Sixto García; Norte, Manuel García; y Oeste, herederos de Pedro García; vale 50 pesetas.

16. Otra, al Navasín, de un celemin, linda: Este, Teresa García; Norte, Mónico González; y Oeste, Egido; vale 20 pesetas.

17. Otra, a Los Pacos, de seis celemines, linda: Este, Justo Robles; Sur, camino real; y Norte, Bernardo Diez; vale 50 pesetas.

18. Otra, en el mismo sitio, de de celemines, linda; Este, Elena Álvarez; Sur, Gertrudis García; y Norte, Valentina García; vale 25 pesetas.

19. Otra, al Laguinilla, de cinco celemines, linda; Este, Egido, Sur, Bernardino Diez; y Norte, camino del pueblo; vale 25 pesetas.

20. Tierra, en Los Pacos, de tres celemines, linda: Este, Vicente Fernández; Sur, Bartolomé García; y Norte, Miguel Orejas y Justo Robles; vale 22 pesetas.

El remate de las fincas descritas tendrá lugar el día 28 del próximo mes de Septiembre, a las once de la mañana, en este Juzgado municipal, adjudicándose al mejor postor; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, y que todo el licitador tendrá que consignar el diez por ciento sobre la mesa del Juzgado. hace constar que no existen títulos de propiedad de las fincas objeto de la subasta, y que el comprador

podrá exigir más que la certificación del acta de remate, pudiendo suplirlos a su costa.

Dado en la Pola de Gordón a 14 de Julio de 1934.—El Juez; Arturo Calleja.—P. S. M.; Juan Llamas.

N.º 712.—64,15 pts.

### Juzgado municipal de Astorga

Don Magin G. Revillo y Fuertes, Juez municipal suplente de la ciudad de Astorga, en funciones, por hallarse el propietario disfrutando de licencia.

Hago saber: Que en la ejecución de sentencia del juicio verbal civil, seguido en este Juzgado por demanda del Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en nombre de doña Petra García y García, vecina de Zacos, contra D.<sup>a</sup> Eleuteria García Aguado, vecina de Quintana del Castillo, sobre pago de seiscientas pesetas, se saca a pública subasta por término de veinte días, la finca siguiente:

Una casa, sita en el casco de la villa de Quintana del Castillo, a la calle de Abajo, cubierta de paja, sin número, que linda: al frente, dicha calle o campo de Concejo; derecha entrando, casa de Dionisio Rodríguez; izquierda, casa de Celedonio García y espalda, casa de José García y callejón; tasada en mil doscientas cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y en el de Quintana del Castillo, el día veintiocho de Septiembre próximo y hora de las doce, no existiendo títulos de propiedad que serán suplidos por el reinatante a su costa; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a un tercero y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, Caja general de Depósitos o Administración Subalterna de Tabacos, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Astorga a veinticuatro de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Matías G. Revillo.—Por su secretario habilitado, El Secretario habilitado, N.º 713.—26,65 ptas.



la Diputación Provincial